

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. - - - 15804
Por la cual se rechaza un recurso

Rad. No. 07-067974

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
10 del artículo 18 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 14674 del 16 de marzo de 2012, el Director de Nuevas Creaciones resolvió denegar patente de modelo de utilidad a la creación denominada: "DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA ARMAS DE FUEGO", con fundamento en lo previsto en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio cumplió con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 03 de abril de 2012 con el No. 07-067974 00024 0000, el doctor John Alexander Rodríguez Cristancho, pretendiendo actuar en calidad de agente oficioso, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución. Posteriormente, el 24 de mayo de 2012 se radicó ante esta Superintendencia escrito simple de poder conferido por el Director de Asuntos Legales presuntamente del Ministerio de Defensa Nacional sin que se acredite legalmente tal calidad. (Folio 272)

TERCERO: Que a partir de la vigencia del Decreto 4886 de 2011 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, parágrafo del artículo 20, *"Contra las decisiones que ponen fin a las actuaciones adelantadas por la Dirección de Nuevas Creaciones sólo procede el recurso de apelación."*

Por lo anterior, el recurso en mención se entiende como de apelación.

CUARTO: Que el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo establece: *"Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, (...)"* (Subrayado fuera de texto).

QUINTO: Que en este trámite administrativo el único solicitante Carlos Miguel Farías Malagón ha actuado a lo largo del mismo personalmente o en nombre propio.

SEXTO: Que quien dice actuar como agente oficioso al interponer el recurso lo hace a nombre de Ministerio de Defensa Nacional (Nación) que no es parte en este trámite administrativo, ni como solicitante ni como opositor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 15804
Por la cual se rechaza un recurso

Rad. No. 07-067974

SÉPTIMO: Que el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo dispone: “*Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos expuestos, el funcionario competente deberá rechazarlo; (...)*”

Por lo anteriormente expuesto, habrá de rechazarse el recurso de reposición (apelación) interpuesto contra la Resolución No. 14674 del 16 de marzo del 2012, proferida por la Dirección de Nuevas Creaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso interpuesto por el doctor John Alexander Rodríguez Cristancho quien dice actuar como agente oficioso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor John Alexander Rodríguez, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 09 ABR. 2013

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ

Doctor
John Alexander Rodríguez Cristancho
Carrera 10 No 26 - 71, piso 7
Bogotá D.C.

Elaboró: Jesús F. García 
Revisó: José Luis Salazar López